

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS SERGIO E. PEREZ IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. e INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL S.A. POR "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLAS, Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de fusión por absorción de las Compañías SERGIO E. PEREZ IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. e INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL S.A. por "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", disolución anticipada de aquellas, y aumento de capital y reforma del estatuto de ésta, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de junio de 1991, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García. El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 91-2-1-1- **0002389<sup>1</sup>** **30 AGO. 1991**

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero comercial Marcelo Mascialino Alvarez, casado, argentino y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la Compañía "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."; y, abogado José Agustín Ortiz Mata, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente de Relaciones Industriales, Subrogante del Gerente General de las Compañías SERGIO E. PEREZ IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. e INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL S.A.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en la Resolución No. 91-2-1-1- **0002389** de **30 AGO. 1991** se pone en conocimiento del público la disolución anticipada de las Compañías SERGIO E. PEREZ IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. e INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

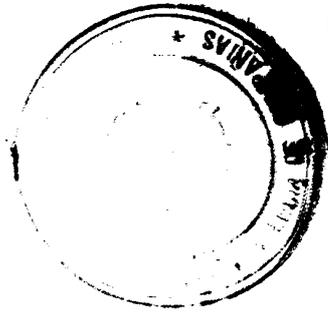
E X T R A C T O

providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañias procederá a la aprobación e inscripción de la disolución anticipada de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

AdeM  
*[Handwritten signature]*

Guayaquil, 30 de agosto de 1991

*[Handwritten signature]*  
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*